ADENDA No. 001

INVITACION PÚBLICA N. 030 DE 2011

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
13 DE DICIEMBRE DE 2011

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

ADENDA No. 01
INVITACIÓN PÚBLICA No. 030

El comité de Contratación mediante Sesión del Trece (13) de Diciembre de los Corrientes, determinó que una vez resueltas las observaciones al pliego de condiciones definitivo, modificará dichos documentos de la siguiente manera:

PRIMERO: El inciso 3 del Numeral 8.5.2. literal a) quedará de la siguiente manera:

El K. residual de contratación: el proponente deberá tener un K residual de contratación equivalente o superior al 2240 SMLMV,. Para calcular la capacidad residual de contratación se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores por ejecutar de los contratos en ejecución o adjudicados menos la capacidad máxima de contratación reportado en el Registro único de proponente

SEGUNDO: EL literal j. del numeral 8.5.1., correspondiente los documentos jurídicos quedará así:

j. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994, de acuerdo al No. 3 del presente Pliego.

El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2000, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- **en los siguientes lugares de Prestación del Servicio (Tunja o, Paipa o, Sogamoso o, Chiquinquirá).**

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, según lo previsto en la Circular 0128 de 2009, Expedida por la Superintendencia Financiera.

La universidad verificara la existencia de las instalaciones aprobadas por la Superintendencia de vigilancia en caso de no poder verificar dichas instalaciones la oferta será rechazada.

TERCERO: Adiciónese al literal e) del Numeral 8.5.3, correspondiente a los documentos técnicos, el siguiente párrafo:

En caso de consorcio o uniones temporales uno de los miembros aportará las credenciales del representante legal que debe ser de directivo, la del director de operaciones como consultor.

CUARTO: El literal b) del Numeral 8.5.3, correspondiente a los documentos técnicos, quedará de la siguiente manera

b) **CERTIFICACIÓN DE ARMAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO**: Revolver calibre 38 con munición, chapusa y correa para armamento, para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá presentar certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio (impronta tipo, clase de arma con la que prestará el servicio a la UPTC) destinado para el servicio de vigilancia de la UPTC y anexará además fotocopia del salvoconducto de porte o tenencia, vigente que ampare cada una de las armas con las que prestará el servicio en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC). Los vigilantes que utilicen armas, deben estar completamente entrenados, para lo cual presentarán certificados de su entrenamiento expedidos por la escuela de capacitación respectiva, **para lo cual presentarán certificados de su entrenamiento expedidos por la escuela de capacitación respectiva"**

QUINTO:

Dada en Tunja a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2011.

Atentamente,

POLICARPA MUOZ FONSECA	**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**
Directora Administrativa y Financiero	Coordinador Grupo Bienes y Suministros
Presidente Comité de Contratación	Secretario Comité de Contratación